

ORDENANZA N°356 – DECLARANDO EN EMERGENCIA SOCIAL, SANITARIA Y ALIMENTARIA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ROSARIO DEL TALA.-

C. Deliberante, 1 de Junio de 1.989

VISTO:

La Ordenanza N°354 dictada en fecha 30/5/89 por la que se establece el estado de emergencia municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el estado declarado comprende indudablemente el de “Emergencia, Social, Sanitaria y Alimentaria de la población”.-

Que en esta línea se hace necesario dictar normas tendientes a organizar e implementar para organizar los esfuerzos tanto del poder público cuanto de los organismos intermedios para paliar tan siquiera el estado crítico existente.-

Que es preciso que el Departamento Ejecutivo convoque a todas las fuerzas vivas de la población, para organizar la asistencia a carenciados.-

Que el Municipio no solo debe concurrir con aportes económicos directos sino que debe movilizar a la población en general para que con su aporte se intente superar la emergencia.-

Que la medida requiere de tal urgencia que este Departamento Ejecutivo sugiere al Concejo Deliberante de el tratamiento más urgente al presente Proyecto, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase en emergencia Social, Sanitaria y Alimentaria la jurisdicción del Municipio de Rosario del Tala, mientras se encuentre en vigencia la Ordenanza N°354 del 30/5/89.-

ARTÍCULO 2º: Para atender la emergencia el Departamento Ejecutivo dispondrá el otorgamiento de raciones elaboradas y elementos de vestido y sanitario, a los sectores carenciados de nuestra comunidad.-

ARTÍCULO 3º: Para hacerse acreedor a los beneficios del artículo anterior, los interesados deberán solicitarlo en la Oficina de Acción Social.-

ARTÍCULO 4º: Para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente el Departamento Ejecutivo podrá disponer hasta la suma de A 100.000 con imputación a la partida Transferencias Corrientes 4.90.01.03.04.34.-

ARTÍCULO 5º: Asimismo queda autorizado a aceptar donaciones con los mismos fines.-

ARTÍCULO 6º: A los efectos de controlar el cumplimiento de la presente el Departamento Ejecutivo deberá constituir una comisión integrada por representantes del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Fuerzas Vivas.-

ARTÍCULO 7º: Autorízase a modificar el o los sectores del presupuesto en vigencia a los fines del Cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

**MIRTA LILIANA ELAL
A./C. SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE**

**MARIO JOSE HERBON
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE**